

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO PARA EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primero. - Regulación

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006.
3. Bases para la concesión de subvenciones para actividades del comercio, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de mayo de 2006 (BOPB núm. 144, de 17 de junio de 2006) y modificadas por el Pleno en sesión de fecha 29 de mayo de 2008 (BOPB núm. 145, de 17 de junio de 2008).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Resto de Normativa de aplicación.

Segundo. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objetivo general de esta convocatoria es iniciar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para actividades de promoción del comercio, año 2025. La convocatoria va dirigida a aquellas entidades que lleven a cabo actividades de promoción del comercio y servicios afines en el término municipal de Cerdanyola del Vallès y que éstas sean de interés público local.

Tercero. - Crédito presupuestario

La cuantía máxima de gastos en esta convocatoria de subvenciones es de 32.000,00 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 3070 43100 48900 37063 del presupuesto vigente, documento contable de autorización del gasto con número de operación previa y con cargo en el presupuesto de 2026 el documento A por importe de 8.000,00, documento contable de autorització del gasto con el número de operación previa, correspondiente al 25% restante de la subvención que se hará efectiva a partir del 31 de març de 2026 cuando se apruebe la correspondiente justificación.

Cuarto. - Requisitos para solicitar la subvención

Podrán participar en esta convocatoria todas las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, domiciliadas en este municipio e inscritas en el Registro Municipal de Entidades, que tengan por objeto el fomento, la mejora y la promoción de la actividad comercial y de servicios afines, y que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas. Sólo habrá que hacer referencia al número de inscripción.
- b) Acreditar en el momento de la solicitud estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente certificación emitida por las administraciones respectivas.
- c) Declaración responsable de no estar incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- d) Comunicar al Ayuntamiento en cualquier momento y, en todo caso, en el momento de la justificación de las subvenciones, la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas.

Quinto. - Presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en l'OAC virtual del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès o enviar por cualquier medio que establece el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP) en el plazo que establece esta convocatoria, y en los modelos aprobados por el Ayuntamiento. Se tendrá que acompañar la documentación que acredite los requisitos que tienen que cumplir los beneficiarios, más el proyecto, la memoria de la actividad y el presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos indicados en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte el documento o documentos preceptivos, con indicación que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, en conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) durante un período de quince días hábiles.

Séptimo. - Criterios de valoración de las solicitudes

Los proyectos presentados para solicitar subvenciones serán objeto de valoración por la Comisión Calificadora. Los criterios a valorar y su puntuación serán los siguientes:

	CRITERIO	BAREMO
1	Valoración técnica interés global del plan presentado	30

2	Valoración actividades ejercicio anterior (según memoria aportada)	20
3	Cuota anual efectiva de los asociados (año anterior)	10
4	Participación en acontecimientos de ámbito municipal	10
5	Crecimiento número de asociados último año	10
6	Crecimiento número de asociados últimos 3 años	10
7	Otras consideraciones a criterio de la comisión (casos especiales)	10
TOTAL		100

En el caso de entidades que no hayan estado activas durante la totalidad del ejercicio anterior al cual solicitan subvención, los veinte puntos correspondientes al segundo criterio se añadirán a los diez del séptimo. Igualmente, en este caso, como tercer criterio se tendrá en cuenta la cuota prevista para el año en curso.

Octavo. - Comisión Calificadora

Esta Comisión estará integrada por el/la regidor/a delegado/a de Comerç i Mercats quien actuará como presidente/a, el jefe de servicio de Promoción Económica, el/la técnico/a de comercio, tres representantes escogidos entre las asociaciones que integran el Consejo Municipal de Comercio y actuará como secretario/a, el secretario/a del Consejo Municipal de Comercio.

La Comisión Calificadora será la encargada de evaluar los proyectos y de proponer los importes a otorgar a cada una de las asociaciones presentadas. La unidad instructora de Promoción Económica, a la vista del expediente y del acto de evaluación de la Comisión Calificadora, tendrá que emitir la propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de los solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y la cuantía, así como los criterios, si se tercia, de valoración que se ha utilizado. El acuerdo de concesión comporta el compromiso del gasto correspondiente.

Noveno. - Órgano competente y plazo para dictar la resolución

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de delegación de la Alcaldía número 3.215, de data 17 de juny de 2023, modificada por decreto de alcaldia núm. 4825 en fecha 22 de octubre de 2024, rectificado por decreto de alcaldia núm. 4834 en fecha 22 de octubre de 2024 y modificado por decreto de alcaldia núm. 200 en fecha 21 de enero de 2025 en la que se aprueba la delegación de determinadas atribuciones de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local i determinados regidores y regidoras.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de aprobación de las solicitudes de subvenciones no podrá exceder de tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Décimo. - Carencia de resolución de la convocatoria

La falta de resolución en el plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de manera expresa el procedimiento.

Undécimo. - Aceptación de la subvención otorgada

Se entenderán tácitamente aceptadas las subvenciones concedidas, si en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del otorgamiento, el beneficiario no manifiesta nada en contra, sin perjuicio del derecho que asiste al beneficiario a renunciar a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente. La aceptación de la subvención comportará también la de la normativa que la regula.

Duodécimo. - Anticipos de subvenciones

Se podrán otorgar anticipos a los beneficiarios por un importe máximo del setenta y cinco por ciento del total de la subvención concedida.

Decimotercero. - Garantías

No se establecen garantías que tengan que satisfacer los beneficiarios.

Decimocuarto. - Justificación de las subvenciones

La justificación de la subvención otorgada se tiene que presentar según los modelos aprobados por el Ayuntamiento y que éste facilitará. Esta justificación se tendrá que hacer por la totalidad del coste del proyecto subvencionado y, a estos efectos, hay que aportar el balance de ingresos y gastos totales acompañado de los justificantes económicos. La justificación se tiene que presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, siendo como fecha tope el 31 de marzo de 2026.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar la ampliación. La solicitud se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente puede conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

La carencia de justificación suficiente de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revisión y/o revocación, si se tercia, sin perjuicio de la responsabilidad en qué haya podido incurrir el beneficiario en caso de falsedad.

Decimoquinto. - Recursos

Los actos y las resoluciones dictados en ejecución de este procedimiento agotan la vía administrativa y se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde la interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de seis meses.

Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso si se considera conveniente.

Decimosexto. - Publicidad

Se publicará un extracto de la convocatoria de otorgamiento de subvenciones para actividades de comercio para el año 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el tablón electrónico de la Corporación Local.